

Ciudad de México, 3 de octubre de 2019.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Buenas tardes. Da inicio la Sesión Pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, verifique el *quorum* e informe sobre el asunto listado para su resolución, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que será materia de resolución un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con la clave de identificación, parte actora y responsable precisadas en el aviso publicado en los estrados de esta Sala.

Es el asunto programado, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración el asunto listado para esta sesión, si hay conformidad sírvanse, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretario de Estudio y Cuenta José Rubén Luna Martínez, por favor, presente el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno el Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Secretario de Estudio y Cuenta José Rubén Luna Martínez: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 1083 de este año, promovido por Jonathan Israel López Granados, a fin de controvertir la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México el cinco de septiembre de esta anualidad, mediante la cual declaró la improcedencia de la demanda primigenia por la extemporaneidad en su presentación.

En el proyecto se propone calificar fundados los agravios; lo anterior, en razón de que la autoridad responsable para concluir que era improcedente la demanda, partió de un ejercicio de suposición respecto del cual fue la primera fecha o momento en que el actor conoció del acto impugnado. Ello, sustentado en el hecho de que el promovente exhibió diversas notas periodísticas fechas el veintidós de agosto del dos mil dieciocho, sin que dicha suposición la hubiera corroborado con otros elementos probatorios en forma fehaciente, de ahí que la causa de improcedencia no fuera notoria, manifiesta e indudable.

De igual forma, en el proyecto se considera que el Tribunal local soslayó que el actor señaló como actos reclamados la suspensión del proceso de afiliación al partido Morena, así como la omisión de habilitar los medios electrónicos necesarios para tal afiliación.

En tal sentido, debía advertir que al reclamar una omisión la naturaleza de ese acto es de tracto sucesivo, esto es, se va actualizando día a día, aunado a que la fecha de publicación de las notas periodísticas no puede constituir un dato fehaciente para computar el plazo para que el promovente presentara el juicio de la ciudadanía local.

Dado que aún en el supuesto de que efectivamente se hubiera enterado de los actos combatidos en esa fecha, ello no significaba que le causara algún perjuicio o afectación al actor, debido a que estaba supeditado a la voluntad de afiliarse, de ahí que la propuesta sea revocar la resolución impugnada para que el Tribunal local, de no advertir una diversa causa de improcedencia del juicio primigenio, en plenitud de jurisdicción, resuelva el fondo del asunto.

Es la cuenta, Magistrado, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

Está a nuestra consideración el proyecto.

Al no haber intervención, Secretaria, tome la votación que corresponda.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con gusto, señor Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente, el proyecto de cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 1083 de este año, se resuelve:

Único.- Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en el fallo.

Al no haber más asuntos que tratar y siendo las doce horas con treinta y nueve minutos, se da por concluida la Sesión.

Muchas gracias y buenas tardes.

--oo0oo--